



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI  
AVISO PARC-014-16

Hoja 1 de 2

El Punto de Atención Regional Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 907 del 29 de Diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER**

Que dentro del expediente No. **HHN-08391**, se ha proferido el **Auto PARC-316-16** del 05 de MAYO de 2016, que dice:

"El 25 de febrero de 2009 EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS y el Señor LUIS ENRIQUE GUERRERO PALACIO, suscribieron el Contrato de Concesión Minera HHN-08391, para la exploración técnica y explotación económica, de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicado en jurisdicción de los municipios de Jamundí – Valle y Villa Rica – Cauca en una extensión superficial de 70,48975 Hectáreas, por el término de 28 años, contados a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se surtió el 12 de marzo de 2009. Mediante oficio radicado No. 20169050011822 del 11 de abril de 2016, el Señor LUIS ENRIQUE GUERRERO PALACIO, en su condición de titular del contrato de concesión HHN-08391, presentó escrito mediante el cual solicita Amparo Administrativo, conforme lo previsto en el Artículo 307 del Código de Minas, contra personas indeterminadas, sobre el área del contrato en cita. (Localizada en la plancha IGAC 300, con coordenadas NORTE: 846246.0000 y ESTE: 1064836.6000.) Evaluada dicha solicitud, se concluyó que la misma cumple con los requisitos previstos en el artículo 308 de la ley 685 de 2001, por cuanto los actos perturbatorios son realizados por personas indeterminadas y describe de manera somera de los hechos perturbatorios, su fecha o época y su ubicación y por lo tanto se procedió mediante Auto PARC-268-16 del 18 de abril de 2016, notificado mediante Edicto PARC-018-16 fijado el 19 de abril de 2016 y desfijado el 20 de abril de 2016 a ordenar visita de reconocimiento del área prevista en el artículo 309 Ibidem, para el día viernes seis (6) de mayo de 2016, a las 08:00 A. M., estableciendo para tal fin como punto de encuentro para el inicio de la diligencia, la Alcaldía Municipal de Jamundí (Valle). Mediante oficio radicado No. 20169050003341 del 19 de abril de 2016, se procedió a informar a la Alcaldía Municipal de Jamundí – Valle del Cauca del Auto PARC-268-16 del 18 de abril de 2016, por medio del cual se fijó fecha y hora para la realización de diligencia de reconocimiento de área dentro del contrato de concesión HHN-08391, remitiendo además el AVISO PARC-013-16 el cual se debía fijar en el lugar donde se está presentando la perturbación de conformidad con el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil y así mismo debería ser remitida a nuestra oficina dentro del término de los tres (3) días siguientes contados a partir de la fecha de fijación del aviso una constancia secretarial de fijación de mismo y el Edicto PARC-018-16 fijado el 19 de abril de 2016 el cual se debía de fijar por el término de dos (2) días en un lugar público y visible de la alcaldía remitiendo a ésta oficina igualmente certificación secretarial de la fijación del mismo. En atención del párrafo inmediatamente anterior y debido a que por razones administrativas y de logística no se puede desplazar los funcionarios asignados para el desarrollo de dicha diligencia, se procede a suspender la práctica de la mencionada diligencia, fijada para el día viernes seis (6) de mayo de 2016. En consecuencia para la práctica de la diligencia de reconocimiento prevista en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, se programa como nueva fecha el día viernes 20 de mayo de 2016 a las 8:00 a.m., fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia en la Alcaldía Municipal de Jamundí – Valle del Cauca. Se les recuerda a los querellados, que solo será admisible su



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**  
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI  
AVISO PARC-014-16

Hoja 2 de 2

defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001 y artículo 12 de la Ley 1382 de 2010). Debido a que el querellante en su escrito manifiesta no conocer el domicilio de los presuntos perturbadores, a fin de garantizar que se notifique de esta determinación, se hará conforme lo indica el Artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de Jamundí, Departamento del VALLE DEL CAUCA, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros. Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en un lugar público de esta oficina el 05 de mayo de 2016 y se desfijara el día 06 del mismo mes y año y será remitida copia del edicto, al Alcalde Municipal de Jamundí, Departamento del VALLE DEL CAUCA, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días. Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Jamundí, Departamento del VALLE DEL CAUCA, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos. Se requiere al querellante, Señor LUIS ENRIQUE GUERRERO PALACIO, titular del Contrato de Concesión No. HHN-08391, para que a través de la persona a quien designe, haga acompañamiento a la persona delegada por el Alcalde Municipal de Jamundí, Departamento del VALLE DEL CAUCA, para que le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar los avisos correspondientes.. El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia contra él no procede recurso alguno.  
**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ** Punto de Atención Regional Cali.

Y para notificar el anterior acto administrativo conforme lo previsto en el artículo 310 de la ley 685 de 2001, se fija el presente **AVISO** en los lugares donde se desarrollan los presuntos trabajos de explotación perturbatorios.



**JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ**  
Punto de Atención Regional Cali - ANM

Copia: consecutivo y expediente.  
Elaboró: Carlos Mesa